

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 38/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

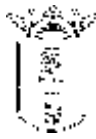
1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Auto recaído en la Ejecutoria 17/19-4 dimanante del procedimiento ordinario 508/13-4, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 11 de Sevilla. Expte. 1553/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 231/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla. Expte. 76/18/AJ.
5. Informe jurídico de Oficio recaído en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 780/2019 del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla. Expte. 40/19/AJ.
6. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 250/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla. Expte. 46/20/AJ.
7. Personación Procedimiento Ordinario, núm. Autos 384/2020 sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla. Expte. 47/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social.
9. Listado Beneficiarios Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal Convocatoria 2020.
10. Solicitud empleada municipal acumulación horas de lactancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

11. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
12. Tarifas Tanatorio Crematorio de Dos Hermanas, ejercicio 2021.
13. Justificación PFEA ejercicio 2019.
14. Acta de comprobación del replanteo “Obras de mejora urbana en el entorno de la Casa del Arte, 1ª Fase”. Expte. 38/2020/CON.
15. Aprobación certificación segunda “Obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas. Expte. 43/2020/CON.
16. Aprobación certificación sexta “Obras de mejora en parque forestal Dehesa Doña María”. 4ª Fase. Expte. 78/2019/CON.
17. Aprobación certificación séptima “Obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 Viviendas Autovía”. Expte. 58/2019/CON.
18. Acta de recepción contrato de suministro y montaje de 216 nichos en el Cementerio Municipal San Pedro. Expte. 05/2020/CON.
19. Devolución garantía definitiva “Obra de ejecución de cubierta metálica sobre pista deportiva en C.E.I.P Arco Norte”. Expte. 30/2019/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

20. Rectificación de error en resolución estimatoria parcial del Expte. de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2019/066.
21. Resolución estimatoria Expte. Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2018/013.
22. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DEFIM 19/21 y 20/06.
23. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2019/079, 2019/096 y 2020/033.
24. Mandamiento de pago Expte. DBM 2020/001.
25. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
26. Devolución de garantía/aval para gestión de residuos por desistimiento.
27. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
28. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 3 al 9 de noviembre de 2020.

Portavoz del Gobierno Municipal.

29. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvención nominativa 2020.

Delegación de Cultura y Fiestas.

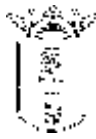
30. Devolución de importes de entradas del concierto “Joana Jiménez” por limitaciones de movilidad de municipios.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

31. Tarifas tratamiento/eliminación R.S.U. 2020.
32. Propuesta de adjudicación “Contrato basado en el AM 21/2020 para el suministro de combustibles en estaciones de servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 56/2020/CON.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

33. Relación de facturas.
34. Devolución ingresos indebidos mes de octubre 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35. Dación de cuenta del acuerdo de mantener inalterada para 2021 la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y de otras actividades conexas a los mismos, así como las tarifas recogidas en su anexo.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

36. Cambio de la partida presupuestaria del servicio de coordinación Programas Erasmus Plus 2020.
37. Suscripción de convenio con nuevo micro Bank S.A.U. (Microbank).
38. Aprobación Expediente de licitación 53/2020/CON “Servicio de Auditoría de Certificación conforme a la Norma UNE ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de Calidad para el Centro de Formación Tixe sito en la calle Hornos, 2 de Dos Hermanas”.

Delegación de Medio Ambiente.

39. Modificación de contrato “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”. Expte. 37/2018/CON.

Delegación de Bienestar Social.

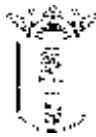
40. Distribución complementaria de créditos financiación Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020.
41. Liquidación reintegro créditos refuerzo Renta Mínima de Inserción Social año 2018.

Delegación de Deportes.

42. Subsanación de error en los datos de la solicitante del reintegro de saldo del monedero electrónico a cuenta bancaria.
43. Prórroga contrato lote 1 Expte. 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”.
44. Prórroga contrato lote 2 Expte. 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”.
45. Prórroga contrato lote 3 Expte. 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”.
46. Aprobación certificación cuarta “Obras sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en Campo de Fútbol de Fuente del Rey”. Expte. 76/2019/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

47. Aportación subvención Escuela Infantil Simba.
48. Acta de recepción obras de modernización del C.E.I.P. San Fernando en Fuente del Rey (3ª Fase). Expte. 74/2019/CON.
49. Asuntos de urgencia:
- 49.1.- Anulación de contrato y cambio de fecha para la obra “Señora de rojo sobre fondo gris”.
- 49.2.- Solicitud subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para la adquisición de tres vehículos 100% eléctricos destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
50. Ruegos y preguntas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 06 de noviembre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN LA EJECUTORIA 17/19-4 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 508/13-4, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA. EXPTE. 1553/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 28 de octubre de 2020, en la Ejecutoria 17/19-4, dimanante del Procedimiento Ordinario 508/13-4.

El referido Auto, en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

Primero.- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11, en el Procedimiento 508/2013, se dictó sentencia en fecha 15 de septiembre de 2016, en cuyo fallo se establecía que se estimaba el recurso interpuesto por la entidad **EQUITACIÓN SEVILLA S.L.** frente a este Excmo. Ayuntamiento, y se declaraba el derecho de la actora a ser indemnizada en la suma de 81.346,75 euros, con expresa imposición de las costas procesales a esta administración. Dicha sentencia fue confirmada por el TSJA en sentencia de fecha 3 de mayo de 2018.

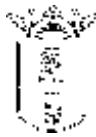
Segundo.- Con fecha 4 de noviembre de 2019 se solicitó por la parte recurrente la ejecución forzosa de dicha sentencia. Ante el silencio administrativo de esta Administración, se procede por el Juzgado a citar a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 112 de la LJCA, el 25 de septiembre de 2020.

Tercero.- En fecha 21 de septiembre de 2020 se dictó por este Ayuntamiento, resolución en la que se manifiesta dar cumplimiento a lo establecido en la sentencia.

Cuarto.- Celebrada la comparecencia en el día previsto, 25 de septiembre de 2020, este Ayuntamiento manifestó haber dado cumplimiento a la sentencia dictada, pese a que la recurrente y la interesada, Junta de Compensación SNQ-1 HIELOTRÓN, manifestaron su desacuerdo, entendiendo que este Ayuntamiento debe proceder al pago directo de la indemnización fijada en el fallo.

En sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**, recoge, en esencia, lo siguiente:

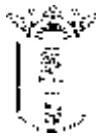
- 1) Señala el Auto, que para solventar la controversia suscitada en la ejecución de la sentencia citada, hay que estar al contenido de la misma. Así, recoge parte de ésta, como antecedentes a su conclusión:
 - a. Es objeto del presente recurso contencioso administrativo el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

definitivamente el Proyecto de Reparcelación SNQ-1 HIELOTRÓN, solicitando la actora se declare, por ese Juzgado, su no conformidad con el ordenamiento jurídico y, en su virtud, se declare el derecho a ser indemnizada en la cuantía de 81.346, 75 euros, como consecuencia de la pérdida de elementos incompatibles con el planeamiento y la existencia de lucro cesante resultante de dicho Proyecto de Reparcelación.

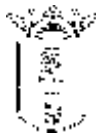
- b. Que en el documento aprobado definitivamente, se incluyó una porción de la finca 72.041, en una superficie estimada de 2.500 m², que se señala como finca aportada número dos, quedando fuera de la delimitación del sector el resto de dicha finca registral.
- c. Que los terrenos en cuestión, 2.500 m², se vienen destinando por la parte recurrente a pista exterior, donde se llevan a cabo parte de las acciones formativas y demás actividades de la misma, de las que tiene conocimiento desde hace años este Ayuntamiento.
- d. Que el proyecto de reparcelación, anteriormente mencionado, no ha tenido en cuenta ni valora los derechos indemnizatorios que han de corresponder a la actora como consecuencia de la necesaria deslocalización de una parte de las legítimas actividades económicas que actualmente desarrolla sobre su finca, y que devienen incompatibles con el planeamiento aprobado.
- e. Que ante la ausencia de valoración e indemnización por la pérdida de la pista exterior, se presentó en fecha 4 de abril de 2013 escrito de alegaciones, ante el servicio de ordenación del territorio este Ayuntamiento, a fin de que se valoraran e indemnizaran dichos elementos existentes en la finca propiedad de la actora que habrían de desaparecer por su incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Previamente también se habían formulado alegaciones al plan parcial del sector.
- f. Que dichas valoraciones e indemnizaciones se contemplan en la base VIII de los Estatutos y Bases que rigen la Junta de Compensación y también en el apartado 1.15 del Proyecto de Reparcelación, lo que demuestra la procedencia de la valoración de la pista exterior existente.
- g. Que no obstante, este Ayuntamiento emitió en fecha 3 de septiembre de 2013, un informe jurídico para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, por medio del cual se rechazaron las alegaciones formuladas por la actora, al sostener por parte este Ayuntamiento, que las instalaciones que pudieran verse afectadas en la finca aportada por la recurrente, no contaban con licencia ni autorización municipal, y, en consecuencia, no pudiendo considerarse como ajustadas a la legalidad urbanística, por lo que no procedía la valoración a efectos reparcelatorios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- h. Dicho informe se incorporó al acuerdo de 20 de septiembre de 2013, en el que se aprobó, definitivamente, el Proyecto de Reparcelación desestimando, en consecuencia, las alegaciones realizadas por la recurrente y su pretensión indemnizatoria, motivo por el cual se interpone el presente recurso, considerando la recurrente que su actividad está plenamente legalizada y consolidada desde hace años, con reconocimiento expreso por parte de las administraciones municipal y autonómica, sin que, en ninguno de los expedientes tramitados, conste la exclusión de la superficie afectada por el Proyecto de Reparcelación, cuya pérdida resulta relevante a efectos indemnizatorios.
- 2) Los razonamientos sobre los que la Magistrada asienta su criterio decisorio son:
- a. La entidad recurrente solicita se acuerde el derecho a obtener una indemnización por no haberse incluido dicho terreno en el proyecto de reparcelación, el cual debió incluirlo y fijar la indemnización correspondiente, como se acordó en la sentencia, declarando nula la resolución en la que no se incluía el terreno anteriormente referido.
 - b. Para su cumplimiento, supone llevar a cabo una modificación del Proyecto de Reparcelación declarado nulo y aprobar otro nuevo en el que se incluya el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la suma establecida en la sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 113.1.g de la LOUA y lo establecido en el contenido íntegro de la sentencia.
 - c. En virtud de lo anterior, a la vista de la resolución dictada por este Ayuntamiento de Dos Hermanas, (mediante acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2020, punto 18), la Magistrada concluye que la misma es perfectamente correcta.
 - d. La citada resolución administrativa, requiere a la Junta de Compensación (órgano competente para ello) para que, en el plazo de dos meses presente un nuevo proyecto ante este Ayuntamiento, para su aprobación, en el que deberá incluirse el derecho de la recurrente a percibir su indemnización en la cuantía establecida en la sentencia, debiendo la Junta de Compensación dar cumplimiento a dicha orden en el plazo establecido para la correcta ejecución del fallo y este Ayuntamiento velar por su entero cumplimiento.

Por cuanto antecede, el auto de fecha 28 de octubre de 2020, entiende correcta la resolución dictada por este Ayuntamiento para la ejecución de la sentencia, estándose a la espera del cumplimiento de lo acordado en la misma por parte de la Junta de Compensación. Sin imposición de costas procesales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El mismo es recurrible en apelación, no suspendiendo la interposición del recurso referido a lo resuelto en la presente resolución.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 231/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. EXPTE. 76/18/AJ.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 115 de fecha 15 de octubre de 2020, presentada por LexNet, el 3 de noviembre, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 231/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la tácita desestimación del requerimiento de cese de la vía de hecho consistente en la ocupación del inmueble sito en calle Cardador s/n de esta localidad, por parte de este Ayuntamiento.

Entre los **ANTECEDENTES DE HECHO** reflejados en la Sentencia, destacan:

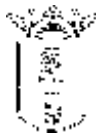
Primero.- Que D. XXXX, interpuso recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del requerimiento de cese de la vía de hecho consistente en la ocupación del inmueble sito en calle Cardador s/n de Dos Hermanas por parte de este Ayuntamiento.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se acordó sustanciarlo por las normas del procedimiento ordinario y, reclamándose el expediente administrativo, se dio traslado a la parte actora quien formuló demanda en la que solicita se dicte sentencia conforme al suplico de su demanda.

Tercero.- Por el Letrado Consistorial, se presentó en plazo escrito de contestación a la demanda, en el que tras alegar lo que tuvo por conveniente, interesa se declare ajustada a derecho la actuación de esta Administración.

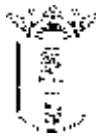
Cuarto.- Recibido el pleito a prueba, se desarrolló el periodo probatorio, y tras el trámite de conclusiones, se declararon las actuaciones conclusas quedando en poder de S.S^a para dictar Sentencia.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:



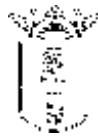
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 1) La demandante formuló recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del requerimiento de cese de la vía de hecho consistente en la ocupación del inmueble sito en calle Cardador s/n de Dos Hermanas por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sustentando su iniciativa procesal en los siguientes pilares:
 - a. Es uno de los propietarios de la finca registral nº 6.649, inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas.
 - b. La citada finca está perfectamente identificada.
 - c. La finca se encuentra ocupada por la vía de hecho por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- 2) El letrado de esta Administración, por su parte, se opuso a las pretensiones de la demandante, solicitando inadmisión amparada en:
 - a. Falta de jurisdicción, por tratarse de acción reivindicatoria de propiedad.
 - b. Falta de competencia, por tratarse de un terreno usado por la Junta de Andalucía para prestar un servicio público.
 - c. Falta de legitimación pasiva por no ocupar la demandada terreno alguno, de la que debiera inferirse la desestimación del recurso en sentencia.
 - d. Falta de legitimación activa por no constarle la demandante como propietaria de los terrenos litigados.
 - e. Sólo aclarada la propiedad de los terrenos cabría valorar la procedencia de su expropiación.
- 3) Mediante Auto de fecha 19/02/2019 quedaron desestimadas las causas de inadmisión alegadas, dándose por reproducidas en la Sentencia, por razones de economía procesal, las argumentaciones que en el citado auto se recogen, aun cuando se aluden a posteriori.
- 4) Así, al argumento de falta de jurisdicción, antepone el artículo 30 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que indica que *“En caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su cesación. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuera atendida dentro de los 10 días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso administrativo”*.
- 5) Obvia igualmente la falta de competencia aludida atendiendo a la propia naturaleza de la demandada, ajenas sus actuaciones, en primera instancia, al ámbito de actuación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



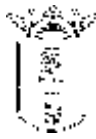
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 6) Admitido el recurso, disecciona, la Sentencia, los dos supuestos legales de vía de hecho que se contemplan en el ordenamiento:
- a. *“Cuando la actuación administrativa carece de resolución previa que le sirva de fundamento jurídico, contingencia prohibida con rotundidad en el art. 93 de la Ley RJ y PAC”,* alusión que debe entenderse hecha al 97 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *“Y a dicha falta de acto previo son asimilables aquellos casos en los que, existiendo tal acto, éste se ve afectado de una irregularidad sustancial, que permite hablar de acto nulo de pleno derecho o, incluso, inexistente viéndose privado de la presunción de validez que predica de todo acto administrativo el art. 57.1 LRJ y PAC”,* que, del mismo modo, debe entenderse trasladada al 39.1 de la vigente Ley 39/2015 antes citada.
 - b. *“El segundo supuesto se refiere a los casos en que la ejecución material excede de su título legitimador extralimitándolo.”*
- 7) La Sentencia considera probada la existencia de vía de hecho, en la delimitación anteriormente expuesta, por parte de este Ayuntamiento, a tenor de los siguientes considerandos:
- a. Uno de los propietarios de la finca registral nº 6649 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas es el actor. Así resulta del Auto de fecha 05/12/1997 dictado por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla y del certificado del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, documentos todos ellos aportados por la parte actora, entre ellos, la referencia catastral de la finca: 1708050TG4310N001FB.
 - b. Obra en Autos certificado expedido por el Jefe del Servicio de Inventario y Riesgos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 07/06/2019 en el que se certifica que *“En el inventario General de Bienes y derechos de la CCAA no consta el bien inmueble con referencia catastral 1708050TG4310N001FB, sito en calle Cardador, del municipio de Dos Hermanas (Sevilla).”*
 - c. La Administración demandada no aporta documento alguno que haga dudar acerca de la titularidad de la finca, sino que *“discute que esa finca registral nº 6649 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas se encuentre junto a la parcela con referencia catastral nº 1308701TG4310N0001ZB”,* poniendo en duda, en definitiva, *“que los terrenos cuya restitución reclama la actora se correspondan con la finca registral nº 6649”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- d. Consta igualmente en Autos Informe de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en el que se recoge titularidad de Centro situado en el municipio de Dos Hermanas, en la Avda. 28 de Febrero s/n, inscrita con la referencia catastral nº 1308701TG4310N0001ZB, con una superficie de parcela de 6.231 metros cuadrados (.). Y que junto a esa parcela, se encuentra la parcela con referencia catastral nº 1708050TG4310N001FB con una superficie de 630 metros cuadrados sin edificar. Concluye el informe afirmando que *“estas parcelas se encuentran bajo un único recinto vallado, teniendo una sola puerta de entrada perteneciente a la Parcela del Centro”*. Y que la última de las parcelas reseñadas no se ha utilizado como aparcamiento anexo al centro.
- e. También consta informe pericial practicado por arquitecto designado judicialmente, que en sus conclusiones afirma que *“existe una clara coincidencia entre la finca registral y la finca catastral, y que se ha podido comprobar que el suelo incluido dentro del recinto del Palacio de Alpérez, coincide con la finca registral nº 1708050TG4310N001FB, todo ello obteniendo las coordenadas UTM de la oficina virtual del catastro y realizando una medición real para obtener las coordenadas del suelo descrito”*. Añade este Informe pericial que *“el uso actual es espacio libre dentro del recinto que compone el Hogar del Pensionista Palacio de Alpérez. En ese suelo no existe ninguna construcción o instalación, salvo el cerramiento de parcela que cierra el conjunto del Palacio de Alpérez. Informe que fue debidamente ratificado y aclarado”*.
- f. En Auto de fecha 05/12/1997 dictado por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla por el que se adjudica la finca, entre otros, al actor, se recoge expresamente que *“consta en las actuaciones que la finca está en posesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas como Anejo al Hogar del Pensionista”*. A la misma conclusión llega del análisis del llamado “documento nº 3” de los aportados con la demanda, sin especificar naturaleza.
- g. Probada, a criterio de la juzgadora, la ocupación municipal, rechaza la falta de legitimación pasiva alegada por la demandada, deduciendo ocupación inicial para aparcamiento y actual uso para espacio libre.
- h. Finalmente, considera la Sentencia, que no se ha acreditado por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas:
- i. Ni que, previa a la ocupación de los terrenos, se adoptara una decisión declarativa que le sirviera de fundamento jurídico,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Ni que, a día de hoy, exista decisión que justifique esa ocupación.
- i. Por el contrario, citando sendos literales de documentos con origen en este Ayuntamiento, (“*si la propiedad es privada procedería su expropiación*”; “*el PGOU vigente no prevé ninguna actuación expropiatoria en la calle Cardador*”), se reafirma en sus conclusiones respecto al recurso, por parte de este Ayuntamiento, a la vía de hecho, para ocupar la finca en litigio.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 15 de octubre de 2020,

- 1) ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la tácita desestimación del requerimiento de cese de la vía de hecho consistente en la ocupación del inmueble sito en calle Cardador s/n de Dos Hermanas por parte de este Ayuntamiento.
- 2) Declara la ocupación por vía de hecho por parte de este Ayuntamiento de la finca registral nº 6649 y con referencia catastral nº 1308701TG4310N0001ZB.
- 3) Condena a este Ayuntamiento a que cese en sus actividades materiales constitutivas de vía de hecho respecto de la finca anteriormente descrita.

Todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

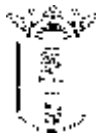
La misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación.

Estudiada la Sentencia por este Servicio Jurídico, salvo mejor criterio, se cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia nº 115 de fecha 15 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, facultando a la Letrada Consistorial para llevarlo a efecto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDO/CESES EN GENERAL NÚM. AUTOS 780/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE SEVILLA. EXPTE. 40/19/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, se ha dictado Oficio de fecha 9 de noviembre de 2020, en el Procedimiento: Despido/ceses en general núm. Autos 780/2019, interpuesto por D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXXy D. XXXX, contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Ayuntamiento de Carmona y Mancomunidad de los Alcores.

La Vista quedó señalada para el pasado día 9 de noviembre de 2020 a las 11,20 horas para la celebración del acto de juicio, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría del Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación.

Pues bien, en el día señalado para juicio y/o acto de conciliación, comparece el Letrado en nombre y representación de los demandantes, que manifiesta:

Que los comparecientes son demandantes en los autos número 780/2019 de ese Juzgado de lo Social y, por convenir a sus intereses, solicitan que se les tengan por DESISTIDOS de la demanda frente a AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA Y AYUNTAMIENTO DE CARMONA, continuando las actuaciones únicamente frente a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

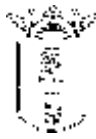
En su consecuencia, S.S^a., a la vista de las anteriores manifestaciones, acordó que debía tener a los demandantes comparecientes por DESISTIDOS de la demanda frente a los Ayuntamientos citados, continuando únicamente frente a MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 250/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. EXPTE. 46/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 3 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 250/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición presentado con fecha 30 de agosto de 2020 ante este Ayuntamiento, contra la liquidación 000256223263 practicada por el concepto de Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en adelante IIVTNU, originada en el expediente 2017/001135-R.

La demanda se interpone en base a las siguientes consideraciones:



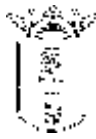
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- La liquidación se genera como consecuencia de los siguientes hechos:

1. La liquidación viene derivada de la escritura de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, por la venta de una porción de la finca registral rústica 33.160, con referencia catastral 16400Z2TG4313N0001JW, sito en la Hacienda de San Pedro de Echaguy.
2. En virtud de escritura de compraventa de fecha 4 de mayo de 2006, ante el Notario D. José Ojeda Pérez, bajo su protocolo 1.638, adquieren una tercera parte indivisa de una finca rústica, de unos 1.455 metros cuadrados, la recurrente junto con su marido, D. XXXX y D. XXXX y su esposa, es decir, 500 metros cuadrados aproximadamente para cada uno de los compradores.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2016, se procede por la recurrente y su marido a la venta de los 500 metros cuadrados aproximadamente de la que son titulares, según escritura pública ante el Notario D. José Francisco Zafra Izquierdo, protocolo 930.
4. Presenta copia de la escritura en este Ayuntamiento, a los efectos de proceder a realizar la liquidación del IIVTNU.
5. La transmisión realizada el 8 de septiembre de 2016, fue venderles a dos compradores, con el objeto de sumar la porción que tienen la recurrente, DXXX y D. XXX, y dividir en dos, haciendo dos parcelas de 700 metros cuadrados aproximadamente cada una de ellas.
6. Con fecha 15 de julio de 2020, por parte de esta Administración, se procede a notificarle la liquidación del IIVTNU por la venta de la porción de terreno que tenía, la cual se instrumentó en escritura de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2016, anteriormente citada.
7. Que el nuevo comprador y actual propietario, ha adquirido terreno que ha unido a la finca inicial, por lo que la parcela de terreno en la actualidad, cuanta con una superficie de 720 metros cuadrados.
8. Que la cuantía que se le está reclamando, incluyendo el principal cuyo aplazamiento se solicitó, más el recargo de apremio e intereses, es de 2.563,64 euros.

Segundo.- Atendiendo a los hechos expuestos, la recurrente considera:

1. La caducidad de la liquidación, al haber excedido más de seis meses desde la presentación de la declaración de plusvalía y, en consecuencia, la nulidad del acto por infracción del artículo 104.5 LGT.
2. Datos erróneos tomados por esta Administración al presentar la liquidación, puesto que se ha realizado a partir de unos valores obtenidos de los datos descriptivos y gráficos del ejercicio 2019, en lugar de la fecha del hecho imponible, año 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Indefensión, proscrita por el artículo 24 de la Constitución Española, al denegarle un aplazamiento en base a un presupuesto fáctico erróneo (inexistencia de deuda).

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 17 de marzo de 2021 a las 10,45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚM. AUTOS 384/2020 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SEVILLA. EXPTE. 47/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 19 de octubre de 2020, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 5 de noviembre del 2020, del Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario núm. 384/2020, interpuesto por D. XXX y D. XXX, que formulan demanda contra este Ayuntamiento sobre reclamación de cantidad por diferencias salariales, entre sus nóminas y el convenio colectivo de aplicación, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción Social. Los demandantes fundamentan la demanda en los siguientes:

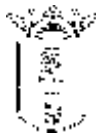
Los demandantes, en esencia, argumentan la demanda en los siguientes HECHOS:

Primero.- D. XXX y D. XXX, han prestado servicios para este Ayuntamiento desde el día 1 de abril de 2019, al 31 de septiembre de 2019 en el caso de D. XXX, y hasta el 30 de septiembre de 2019 para el caso de D. XXX, a tiempo completo, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, mediante contrato de trabajo de obra o servicio determinado, constituido por iniciativa de Cooperación Local de Emplea 45+. Ambos han percibido un salario base de 1.050 euros, sin abonarse cantidad alguna en concepto de complementos, ni prorrateo pagas extra.

Segundo.- Ambos demandantes prestaron sus servicios como auxiliar administrativo C2, perteneciente al grupo de cotización 7, categoría (grupos 4 a 10), con código de ocupación 8411, en la Biblioteca Municipal, dependiente de la Delegación de Cultura y Fiestas.

Tercero.- Que la relación laboral se rige por el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Que conforme se determina en el citado Convenio para el personal laboral de este Ayuntamiento, y atendiendo a la clasificación profesional que ostentan ambos, entre las condiciones económicas se recogen conceptos retributivos que no le han sido abonados, como son: Pagas extraordinarias, (regulada por el art. 21); complemento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

destino (art. 22); complemento de productividad (art. 23); y complemento específico (art. 24).

Quinto.- Alude a que, viene reiterándose por la jurisprudencia, que los trabajadores que estén trabajando para los Ayuntamientos, con contratos de trabajo de obra o servicio determinado, constituido por iniciativa de Cooperación Local de Emplea 45+, tienen el derecho a percibir los salarios conforme al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento donde esté prestando sus servicios.

Sexto.- Que el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, incluye expresamente en su ámbito de aplicación, a todos los trabajadores contratados temporalmente como laborales, lo que le da derecho a los demandantes a las retribuciones fijadas en el mismo para su categoría profesional.

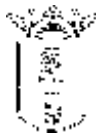
Bajo tales premisas, D. XXX considera que se le adeuda por diferencias salariales entre sus nóminas (de abril a septiembre) y el Convenio Colectivo de aplicación, la cantidad de 2.793,04 euros, e igualmente para D. XXX, en la cantidad de 3.349,56 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el día 13 de febrero de 2024 a las 9,50 horas para la celebración del acto de juicio, siendo citadas 10 minutos antes para acreditación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 18 de septiembre se dicta, por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, resolución nº 4364/2020 por la que otorga a este Ayuntamiento subvención por importe de setecientos tres mil ciento cincuenta y ocho euros con un céntimo (703.158,01€) en el marco del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social y que contempla una aportación mínima municipal de ciento sesenta y un mil setecientos veintiséis euros con treinta y cuatro céntimos (161.726,34€).

Dicho programa establece en su base 8^a (ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones) que el coste por contratación imputable al mismo no debe superar los 1.390,00 € mensuales, lo que supone un coste de 4.170,00€ por contratación, estableciéndose que se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre acordó abonar por cada contrato la cantidad de 4.694,72€ y la suscripción de un total de 186 contratos (incluyendo 17 contratos de margen por posibles incidencias, bajas, etc.)

En consecuencia, el coste total de las 186 contrataciones asciende a 873.218,14€ de los que 703.158,01€ se cubrirán con la subvención de la Diputación Provincial y 170.063,13€ correspondería a la aportación municipal al programa.

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

Primero: La aceptación de la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla por importe de setecientos tres mil ciento cincuenta y ocho euros con un céntimo (703.158,01€).

Segundo: Aprobar la cofinanciación municipal al programa por importe de ciento setenta mil sesenta y tres euros con trece céntimos (170.063,13€).

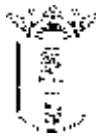
Tercero: Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a dotar crédito adecuado y suficiente para la ejecución del Programa Extraordinario de Prevención de la Exclusión Social en los términos antes expuestos, pudiendo, a los efectos de financiar la aportación municipal, disponer del crédito no comprometido de la aplicación presupuestaria 2310 13100 P.M.E. y temporal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- LISTADO BENEFICIARIOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en sesión celebrada el pasado 18 de septiembre de 2020, esa Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo favorable al comienzo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020, de conformidad con la convocatoria establecida por la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, habiéndose publicado las bases de la misma en extracto en el BOP nº 192, de fecha 19 de agosto de 2020.

Dado que el presente programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, la contratación del personal que en lista adjunta, elaborada por los Servicios Sociales Municipales, se relaciona.

Dicho personal reúne los requisitos establecidos en el artº 8 de la citada resolución para poder ser beneficiarios del citado programa, habiéndose realizado de cada uno de ellos un informe pormenorizado de su situación económica y socio-laboral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a fin de poder justificar debidamente ante el organismo provincial su oportuna contratación.

Las contrataciones citadas se inician una vez recibida la resolución a la que se hace referencia, así como los listados de Bienestar Social, y conforme se producen las necesidades de personal en los servicios municipales, estableciéndose una duración máxima por cada contratación de tres meses.

Por tanto, se pone en conocimiento de esa Junta el inicio del citado programa conforme al informe adjunto, estableciéndose la contratación de 169 personas, más 17 por posibles incidencias. A tal efecto, en el listado de Servicios Sociales, figura un grupo de Reservas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local,

PRIMERO.- Aprobar el listado adjunto procedente de la Delegación de Bienestar social.

SEGUNDO.- Dar comienzo a las contrataciones del personal adscrito al mencionado programa en el presente mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- SOLICITUD EMPLEADA MUNICIPAL ACUMULACIÓN HORAS DE LACTANCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a XXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada, adscrita al Servicio de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 19 días hábiles en proporción a la duración de su relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El período a disfrutar va desde el 23 de noviembre al 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la acumulación de lactancia a la empleada pública D^a. XXX a partir del 23 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2020 en virtud del artículo 31.f) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada y al Departamento de la Delegación de Deportes donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

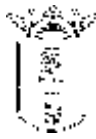
11.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/193	5 de Noviembre de 2020	10	19.896,08
DECRETO CMEN/2020/194	6 de Noviembre de 2020	9	64.281,13
DECRETO CMEN/2020/195	9 de Noviembre de 2020	15	38.683,48
DECRETO CMEN/2020/196	10 de Noviembre de 2020	18	83.168,28
DECRETO CMEN/2020/197	11 de Noviembre de 2020	14	54.955,17
TOTAL		66	260.984,14

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- TARIFAS TANATORIO CREMATORIO DE DOS HERMANAS, EJERCICIO 2021. A propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** dejar el presente asunto sobre la mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- JUSTIFICACIÓN PFEA EJERCICIO 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019 aprobó el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA. TRAMO ENTRE AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES Y CARRETERA A-8032” con un presupuesto de 196.133,96 euros, como Proyecto de interés general y social a solicitar por este Ayuntamiento para incluir en la convocatoria del ejercicio 2019 en el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla de fecha 3-10-2019, se otorga subvención por importe de 112.740,00€ con nº de expediente 41038191C01, para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social que se deriven de la ejecución de las obras.

La Excma. Diputación de Sevilla, conforme a la Resolución nº 814/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 y a las Bases reguladoras aprobadas, que rigen la distribución de subvenciones cofinanciadas, determina que el compromiso máximo de ayuda para financiar los materiales y maquinaria en la ejecución del proyecto es de 50.733,00 euros, correspondiéndose con el 45% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal.

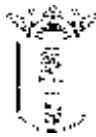
El programa de aportación de dicha subvención quedó establecido:

- 1ª transferencia del 60%, tras la aprobación de la referida Resolución.
- 2ª transferencia del 30% en abril de 2020.
- 3ª transferencia del 10% restante tras la justificación por la Entidad beneficiaria hasta alcanzar el 100% o, en su caso, el porcentaje final ejecutado.

El plazo para la ejecución de las obras finalizó el pasado 30 de septiembre, de acuerdo a lo establecido en la Orden TMS /804/2019, de 23 de julio que modifica en este aspecto a la Orden de 26 de octubre de 1998, debiendo procederse a su justificación hasta el 30 de noviembre de 2020, al no haberse solicitado prórroga.

Los trabajos se dan por concluidos con fecha 17-septiembre-2020 según certificado final de obra expedido por el facultativo director D. Ernesto Sánchez Luna, ingeniero técnico agrícola, jefe del Servicio de Parques y Jardines.

De la documentación que acredita los gastos habidos por las *contrataciones realizadas incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, para la ejecución del proyecto*, ha resultado que **la subvención gastada asciende a 106.368,26€, lo que significa con respecto a la ayuda comprometida de 112.740,00 € una cuantía sobrante a favor del SEPE de 6.371,74€.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo acreditado en el gasto generado en *concepto de materiales y maquinaria durante la ejecución de la obra asciende un total de 109.425,93€ IVA incluido*. Lo que significa que a la ayuda otorgada para este concepto (50.733,00 €) se le suma una cuantía de **58.692,93€ que ha sido soportada por las arcas municipales**.

De acuerdo a lo anterior, el coste de la ejecución del Proyecto subvencionado ha supuesto la cantidad de 215.794,19 €

De conformidad con lo expuesto, vista a la documentación que consta en su expediente, y a los efectos de la correspondiente justificación, se traslada a la Junta de Gobierno Local la adopción de las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del coste definitivo de las obras del PFEA 2019, amparadas en el “Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa Doña María. Tramo entre Avda. de las Universidades y Carretera A-8032”, cuya ejecución ha supuesto un total de 215.794,19 €

SEGUNDO.- Proceder al reintegro de la cantidad de 6.371,74 € de los fondos no utilizados de la subvención, que se efectuará en la cuenta bancaria del Servicio Público de Empleo Estatal nº ES/39/9000/0057/60/0200000780, Banco de España, en Sevilla.

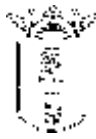
TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos que correspondan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del S.E.P.E y a la Excmo. Diputación Provincial, debiendo presentarse la documentación justificativa de las subvenciones otorgadas, de acuerdo a lo especificado en las respectivas convocatorias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO “OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA CASA DEL ARTE, 1ª FASE”. EXPTE. 38/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 9-noviembre-2020 se levantó acta de comprobación del replanteo de las obras que se citan en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución.

El acta se suscribió, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 139, 140 y 141 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los asistentes que se citan: el Concejal Delegado de Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero, la dirección facultativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

responsable del contrato: D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa contratista D. Manuel González López, en representación de MOVICONTEX, S.L – CIF: B11300282-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA “OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS. EXPTE. 43/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L –CIF: 91698118- se ha presentado la certificación segunda de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera, por importe de 150.749,23 € más 31.657,34 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 9058 de fecha 05-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

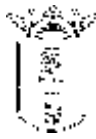
PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de la obra de referencia presentada por el contratista, por importe total de 199.080,43 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA “OBRAS DE MEJORA EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA”. 4ª FASE. EXPTE. 78/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U -CIF: B41367681- se ha presentado la certificación sexta de las obras que se citan en el epígrafe, suscrita por el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera, por importe de 105.156,82 € más 22.082,93 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA presentada por el contratista, por importe total de 127.239,75 €(IVA incluido), a la que se adjunta factura nº FV1120-000001 de fecha 09-11-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 VIVIENDAS AUTOVÍA”. EXPTE. 58/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF:B-54593504- se ha presentado la certificación séptima de las obras que se citan en el epígrafe, expedida por el director facultativo D. José M^a Boza Mejías, por importe de 74.207,63 € más 15.583,60 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 20049 de fecha 5-11-2020, por el mismo concepto y cuantía.

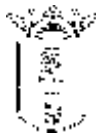
De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA de las obras de referencia presentada por el contratista por importe total de 89.791,23 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- ACTA DE RECEPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 216 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN PEDRO. EXPTE. 05/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del R.D 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firmándose con fecha 05-11-2020, sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Concejal Delegado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Proyectos y Obras D. Francisco Toscano Rodero, el técnico responsable del contrato D. José Manuel Rivera Jiménez; y D. Pedro Díaz Martín, en representación de la empresa adjudicataria Hermanos Arcos Cruces, S.L. B-061972487.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA “OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN C.E.I.P ARCO NORTE”. EXPTE. 30/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12-07-2019 adjudicó la obra de la ejecución de cubierta metálica sobre pista polideportiva en el C.E.I.P Arco Norte Exp. 19/2018/CON-, a la empresa Noble Edificaciones Hispánicas, S.L por un importe total de 143.869,00 €(IVA incluido), depositándose por la adjudicataria, para responder de sus compromisos contractuales, garantía definitiva por importe de 5.945,00 €

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 14-10-2019.

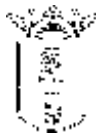
Por D. XXX, en representación de la empresa contratista, se ha solicitado el 15-10-2020 (Reg. Gral núm. 28704) la devolución de la fianza, emitiéndose por la dirección facultativa D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez informe favorable el 04-11-2020, visto que ha transcurrido el plazo de garantía de un año, previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, y comprobado que no existen reparos achacables a la ejecución de las obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía de la referida obra NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L –CIF: B90413501-contratista por el importe de 5.945,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2019/066. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de rectificación de error de resolución **estimatoria parcial** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/066.

El pasado nueve de octubre de dos mil veinte, por esa Junta de Gobierno Local, se acordó resolución estimatoria parcial de la Reclamación Patrimonial RDT 2019/066.

En el literal de la exposición consignada en dicho Acuerdo, se exponía lo siguiente:

“...Por la Sra. Tte. de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, doña Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/046, iniciado a instancias de Don XXX con DNI: XXX, en la que solicita indemnización por daños materiales en el vehículo de su propiedad, matrícula XXX como consecuencia de accidente ocurrido el pasado día 28 de octubre de 2019 cuando colisionó con poste de luz de madera utilizado para el alumbrado en la feria, que se encontraba en la vía sin señalizar ubicado en el Recinto Ferial de esta Ciudad...”

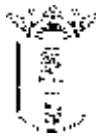
Visto lo anterior, una vez ha sido notificado dicho Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa S.A., por la misma, se remite correo electrónico al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, en el que se hace constar lo siguiente:

“...En relación al siniestro de referencia, informarles que una vez revisada la resolución Estimatoria comprobamos que la fecha del siniestro indicada es “...28/10/2019.”, pero tanto en la propuesta de resolución recibida como en la reclamación que presentó el perjudicado en su día, la fecha del siniestro es el 13/10/19. Entendemos que se trata de un error mecanográfico, por lo que en aras de evitar futuras reclamaciones solicitamos, sea aclarado/rectificado el decreto a fin de emitir el finiquito...”

Constatado dicho extremo, se verifica que ha habido un error de redacción a la hora de consignar la fecha, siendo la fecha de ocurrencia del siniestro el 13/10/2019.

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y habiendo sido comprobado que se ha producido un simple error de redacción del texto del acuerdo, se propone a esa Junta de Gobierno Local,

Primero.- Rectificar el acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinte (Punto 17), haciendo constar en el texto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...como consecuencia de accidente ocurrido el pasado día 13 de octubre de 2019...”

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a SegurCaixa Adeslas S.A., como solicitante de la rectificación del mismo, así como a la parte reclamante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/013. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se

Por la Sra. Tte. de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, doña Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/013, iniciado a instancias de Don XXX y Don XXX, en la que solicitan indemnización por *daños personales y materiales sufridos cuando Don XXX se encontraba circulando con la motocicleta matrícula XXX, propiedad de Don XXX, por la calle Martinete, ante la existencia sorpresiva de un árbol que había caído y ocupaba toda la calzada.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

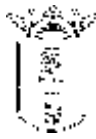
Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 21/02/2020, por XXX y Don XXX, se presenta Escrito de Reclamación Patrimonial en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Andalucía, con Entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con fecha 07/03/2018, al que se anexa:

- 1.- Permiso de circulación de la motocicleta matrícula XXX a nombre de Don XXX.
- 2.- Diligencia de Denuncia realizada por Don XXX, ante la Jefatura de Policía Local de Dos Hermanas del día 11 de diciembre de 2017, en la que se hace constar :

“Que sobre las 6.35 horas del día 11 de diciembre de 2017, cuando circulaba conduciendo el vehículo motocicleta propiedad de su cuñado XXX, por la C/Martinete en sentido a la C/Esperanza, al llegar a la altura del número 7 de la Bda. de la Victoria, de pronto se vio sorprendido por la caída de un árbol que ocupaba toda la calzada y al ver que no había ningún hueco para poder esquivarla, al intentar frenar, perdió el equilibrio y cayó al suelo. Que como consecuencia de la caída ha sufrido lesiones de las que ha tenido que ser asistido en la clínica...”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que como consecuencia de la caída la motocicleta presenta daños... ”.

3.-Se adjunta informe de valoración de los daños materiales a Don Joaquín Almazán Pérez por importe de 686,87 Euros, IVA incluido.

4.- Informe Médico de FREMAP, del día de los hechos, en el que se consigna el diagnóstico de Policontusionado (Contusiones Múltiples), con prescripción de tratamiento farmacológico a Don José Navarro López durante 5 días, así como Certificados Médicos (en los que se hace constar la incorporación de la incidencia a la **RELACION MENSUAL DE ACCIDENTES**).

En la propia reclamación se hace una estimación del importe de la indemnización por las lesiones sufridas por **Don XXX de 260, 65 Euros**, por cómputo de 5 días de perjuicio moderado, según lo establecido en la Ley 35/2015 de 22 de septiembre de reforma del sistema para la valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

SEGUNDO: Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 12/07/2018, notificada con fecha 07/08/2018.

TERCERO: Por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 13/07/2018, vía correo electrónico, se solicita preceptivo informe al Policía Local al objeto de poder resolver la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de referencia, adjuntando los documentos relativos a dicho asunto.

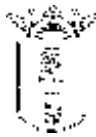
CUARTO: Con fecha 06/09/2018, por el Intendente Jefe de la Policía Local, se emite informe en el que se hace constar la veracidad de los hechos descritos por los reclamantes:

“ en relación a dichos hechos tenemos que resaltar que en el momento y hora en que se produjeron los mismos, efectivamente se estaba produciendo un fuerte temporal de lluvia y viento, que tras tener conocimiento del accidente reseñado y de que el árbol había caído encima de un vehículo se personó una patrulla de Policía Local que se limitó a constatar que un árbol situado en la vía pública, en C/Martinete había caído sobre la calzada. Que los bomberos retiraron las ramas posteriormente.

Que pasadas unas horas, D. XXX compareció en esta Jefatura para denunciar y declarar sobre los hechos.

Que por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que en este caso y aún cuando sea una cuestión de fuerza mayor, como era el fuerte temporal que azotaba en esos momentos nuestra ciudad, creemos que sí existe responsabilidad plena por parte de la Administración y en consecuencia habrá que indemnizar al reclamante por los daños personales y los originado en su vehículo.”

QUINTO: Con fecha 13/07/2018 por Patrimonio y Seguros Municipales, se remite a SegurCaixa S.A., compañía Aseguradora del Ayuntamiento vía correo electrónico, el escrito de Reclamación Patrimonial de referencia, para apertura siniestro y traslado a tramitador/a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO: Con fecha 04/09/2018 se presenta por la reclamante en Registro General del Ayuntamiento escrito de alegaciones.

SÉPTIMO: Con fecha 05/11/2018, se otorga trámite de audiencia a la reclamante.

OCTAVO: Con fecha 14/10/2019 en Patrimonio y Seguros Municipales, se recibe correo electrónico de Asesoría Jurídica Municipal, solicitando las actuaciones en el procedimiento a raíz de la Demanda presentada por la reclamante Procedimiento 216/2019 Juzgado Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla, al que oportunamente se contesta el día 15 de octubre de 2019.

NOVENO: Con fecha 17/10/2019 en Patrimonio y Seguros Municipales se recibe nota interior de Asesoría Jurídica Municipal al que se acompaña Informe Jurídico previo a la personación en el procedimiento judicial de referencia así como emplazamiento a SegurCaixa Adeslas que se notifica con fecha 21/10/2019. Con fecha 18/10/2019 la Junta de Gobierno Local acuerda la personación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

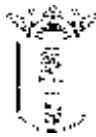
II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:
1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto, se ha interpuesto en plazo y forma.

CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente en el expediente documentos donde la reclamante acredita la ocurrencia y la causa de los daños producidos, avalado con el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local.

Si bien el temporal de viento y lluvia son determinantes en la caída del árbol en la calzada, esta Administración no puede probar la existencia de fuerza mayor, que sería causa excluyente de la responsabilidad patrimonial, por lo que se estima la existencia de una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y los daños personales sufridos por Don XXX y los daños materiales producidos a Don XXX.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

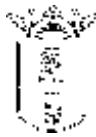
Primero.- Reconocer a Don XXX el derecho que le asiste a ser indemnizado por importe de 260, 65 Euros, por los daños personales sufridos y reconocer a Don XXX el derecho que le asiste a ser indemnizado por importe de 686,87 Euros, IVA incluido, por los daños materiales ocasionados, que se consideran suficientemente probados, existiendo relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio público y los daños soportados.

Segundo.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, de la siguiente manera:

A Don XXX por importe de 260, 65 Euros.

A Don XXX por importe de 686,87 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 19/21. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que indica de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.497,62€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por caída del muro del campo de fútbol de la rociera por fuertes vientos el 16/12/2019, en la C/ Virgen de los Desamparados de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

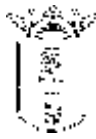
Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 20/06. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 3.472,78€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo de aparatos de aire acondicionado el 27/07/2020, en la C/ Mirabrás, s/n de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

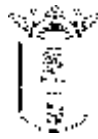
23.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/079. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 289,41€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-805/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/11/2019, en la C/ Vaticano de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/096. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.155,72€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-893/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/12/2019, en la Carretera de Dos Hermanas a Montequinto, pasando el Club Social Los Cerros de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a los bloques de la mediana.

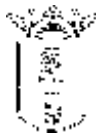
El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2020/033. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 458,69€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-317/2020 de la Policía Local en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el que se pone de manifiesto que el 19/06/2020, en la Avda. Rafael Escudero Rodríguez de esta ciudad, se han producido daños a una señal de ceda el paso.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

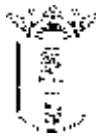
La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2020/001. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 378,73€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Mutua Madrileña Autovilística por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-23/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/01/2020, en la Glorieta de la C.A. de Baleares de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico de indicación de sentido giratorio obligatorio, al bordillo y a la zona ajardinada de la glorieta.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por DON XXX, con N.I.F.: XXX se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 100 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000134/2018-LO, para Demolición de nave entre medianeras de 454,00 m2. en el inmueble con emplazamiento en CL BRASIL, 16.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

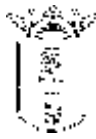
A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA/AVAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS POR DESISTIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXX, con N.I.F.: XXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.098,56 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 00229/2018-L.O., para VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON UNA SUPERFICIE DE 343,15 M2 CONSTRUIDOS DE LOS CUALES 61,45 M2 DEDICADOS A GARAJE en el inmueble con emplazamiento en C/ BOTICA, 54.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el interesado ha sido presentada solicitud de anulación de dicha Licencia con fecha 25 de mayo de 2020, aceptándose el desistimiento del procedimiento mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2020.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

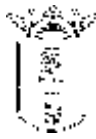
PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D/D^a. XXX– N.I.F.: XXX, en nombre de SPV REVOCO 1, S.L. C.I.F.: B-87588885 (SOCIEDAD ABSORBENTE DE SPV REVOCO 6, S.L.U.) C.I.F.: B-87592606.
Importe: 18.820,90 €
Emplazamiento actuación: C/ XXX- Exp.: 000148/2017-LO.
Informe favorable de fecha 16-10-2020.
- Solicitante: D/D^a. XXX– N.I.F.: XXX, en nombre de ANTONIO CASTELLANO, S.A. – C.I.F.: A-41016536.
Importe: 624,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXX- Exp.: 589/2019.
Informe favorable de fecha 06-11-2020.
- Solicitante: D/D^a. XXX– N.I.F.: XXX
Importe: 262,50 €
Emplazamiento actuación: C/ MARTE, 18 - Exp.: 437/2017-LO.
Informe favorable de fecha 10-11-2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Solicitante: D/D^a. XXX– N.I.F.: XXX.
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXX- Exp.: 147/2017-LA.
Informe favorable de fecha 16-09-2020.

- Solicitante: D/D^a. XXX– N.I.F.: XXX
Importe: 337,75 €
Emplazamiento actuación: XXX- Exp.: 193/2017-LO.
Informe favorable de fecha 05-10-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 3 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 3 a 9 de noviembre de 2020.

- EXPTE. 000050/2020-LC.- EDIFICIO DE DOS PLANTAS EN CL LOPE DE VEGA, 49
- EXPTE. 000211/2020-LO.- TERMINACIÓN EDIFICACIÓN: 59 VIVIENDAS Y REFORMA 1 VIVIENDA, EN CL MIGUEL HERNANDEZ Y CL. ANTONIO MACHADO
- EXPTE. 000258/2020-LO - ALMACÉN PARA EMPRESA CONSTRUCTORA Y OFICINA DE GESTIÓN EN C/ LAS MORISCAS, 37
- EXPTE. 000408/2020-LO INSTALACION PLACA SOLAR EN PASAJE JOSÉ CADALSO, 13



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000412/2020-LO - INSTALACION DE PLACA FOTOVOLTAICA EN C/ PONIENTE, 9
- EXPTE. 000416/2020-LO - CAMBIO DE ALICATADO EN COCINA Y ADECUACIÓN DE FONTANERÍA EN C/ EL MELCHOR, 47
- EXPTE. 000441/2020-LO.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE PLANTA BAJA ENTREMEDIANERAS, EN CL TARANCÓN, 21
- EXPTE. 000422/2020-LO - TECHADO DE PATIO DE CARGA EN C/ RÍO VIEJO, 42
- EXPTE. 000021/2019-LA - TALLER CARPINTERIA METALICA EN C/ ÍNSULA, 12
- EXPTE. 000065/2020-LA - LICENCIA DE UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD DEFINIDA. EN C/ ÁLAMO CAROLINO, 9

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

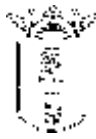
29.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2020 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- ONGD Andalucía a por un Mundo Nuevo (G91268243). Subvención de 5.200 € para proyecto *Reforzamiento del Complejo Educativo-Sanitario y Escuela Rural de Bois-Tombé (Haití)*.

- FAREM Chontales-UNAN Managua (Nicaragua) (RUC J0130000004422). Subvención de 17.000 € para el proyecto *“Intervención socioeducativa sanitaria integral en el Desarrollo socio-comunitario, para mejora de la calidad de vida y prevención de la pobreza y riesgos psicosociales en población infantil, adolescentes y jóvenes en riesgo (Juigalpa Nicaragua).”*

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 ‘Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo’. Para la transferencia de la subvención, deberán haber justificado previamente las subvenciones ya recibidas (en su caso) y fiscalizadas la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- DEVOLUCIÓN DE IMPORTES DE ENTRADAS DEL CONCIERTO “JOANA JIMÉNEZ” POR LIMITACIONES DE MOVILIDAD DE MUNICIPIOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a esta Junta de Gobierno de la necesidad de realizar la devolución de los importes de parte de las localidades vendidas para el espectáculo “Como el primer día” a cargo de la artista Joana Jiménez el 30 de octubre de 2020 en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

La venta del espectáculo indicado comenzó el 20 de octubre a las 9:00 horas, momento en el que no existían restricciones de movilidad. Posteriormente, con fecha 30 de octubre, entraron en vigor las restricciones de movilidad de Municipios, imposibilitando la asistencia de varios usuarios.

Los usuarios solicitantes, acreditan con su DNI la residencia fuera de Dos Hermanas. Se adjunta relación de datos: DNI, cuatro últimos datos de la tarjeta con la que se realizó la compra, fecha y hora de la misma e importe a devolver, esta ha sido confeccionada y verificada en la Delegación de Cultura, obteniendo los datos de las solicitudes presentadas por los usuarios a través de correo electrónico y cotejándolos minuciosamente con la información que aporta la plataforma de venta.

En base a estos datos, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Acordar la devolución de ingreso de **70,00 €** correspondientes a localidades vendidas a través de la plataforma GIGLON al precio de 5.00 € solicitada por cinco usuarios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- TARIFAS TRATAMIENTO/ELIMINACIÓN R.S.U. 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los RSU, en el que se notifica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta General del mencionado órgano, celebrada el día 22 de julio de 2020, en el que se adoptó el acuerdo relativo a la revisión de las tarifas de entradas de residuos en el centro integral de tratamiento de residuos Montemarta-Conica explotada por la concesionaria ABONOS ORGANICOS DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEVILLA, S.A. (A-28.146.447) “ABORGASE” por la gestión de los distintos residuos sólidos urbanos para el año 2020.

Con tal motivo, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar razón de las tarifas a aplicar a la concesionaria ABORGASE, por la eliminación y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) en el Centro Integral Montemarta Cónica, en €Toneladas para el año 2020, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2020:

TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN MUNICIPIOS DEL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES	SIN IVA	CON IVA (10%)
- Cuota variable tratamiento y eliminación de R.S.U.	16'51 €	18'16 €
- Vertido-entrega de otros residuos de carácter especial	195'37 €	214'91 €

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL AM 21/2020 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1 (PENÍNSULA) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 56/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020, punto 26, se aprobó el Expediente de Contratación 56/2020/CON “Contrato basado en el Acuerdo Marco 21/2020, para el Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicio para el lote 1 (Península) para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con el criterio de adjudicación “porcentaje de descuento sobre el precio antes de impuestos de los suministros que se realicen en las estaciones de servicio”.

Con fecha 26 de octubre, se cursaron invitaciones para realizar la contratación electrónica del procedimiento de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las empresas adjudicatarias del Lote 1 Península del AM 21/2020 (en el cual se encuentra incluido este Ayuntamiento), siendo éstas; Solred, S.A. y Compañía Española de Petróleos, S.A.U..

Las proposiciones se podían presentar hasta el día 10 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas, presentando oferta en tiempo y forma las dos empresas invitadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11 de noviembre de 2020, se convoca la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, con el siguiente resultado:

<u>Empresa</u>	<u>Porcentaje de descuento</u>
Compañía Española de Petróleos, S.A.U.	19,35 %
Solred, S.A.	13,60 %

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

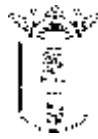
PRIMERO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020:

<u>Orden</u>	<u>Empresa</u>	<u>Porcentaje de descuento</u>
1º	Compañía Española de Petróleos, S.A.U.	19,35 %
2º	Solred, S.A.	13,60 %

SEGUNDO.- Requerir a la empresa Compañía Española de Petróleos, S.A.U., con CIF A-28003119, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por un porcentaje de descuento sobre el precio antes de impuestos de 19,35 %, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 35.537,19 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



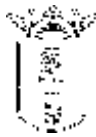
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **229 facturas** por un importe total de **1.877.210,78 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
54A/2020	2	FACTURAS 2020	93.519,34
54B/2020	93	CONTRATOS MENORES 2020	306.670,66
54C/2020	2	CONTRATOS MENORES 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	6.746,76
54D/2020	3	ACUERDOS 2020	44.302,33
54E/2020	122	LICITACIÓN 2020	892.281,45
54F/2020	7	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	533.690,24

Asimismo, por Diligencia de Intervención se hace constar que ha detectado un error en la contabilización de las siguientes facturas emitidas por EMASESA, y aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre y 23 de octubre de 2020:

RELACIÓN FACTURAS	JUNTA GOBIERNO LOCAL	Nº FACTURAS EMASESA	IMPORTE TOTAL FACTURAS	PARTIDA ERRÓNEA
47A/2020 FACTURAS 2020	25/09/2020	63	35.414,86	9310/22708 "Servicios de recaudación a favor de la entidad"
51A/2020 FACTURAS 2020	23/10/2020	126	60.315,50	9310/22708 "Servicios de recaudación a favor de la entidad"



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las referidas facturas, que corresponden al abastecimiento y saneamiento de agua de los distintos edificios e instalaciones municipales deben ser aplicadas a la partida **9200 22101 “Agua”** del Presupuesto de 2020.

Del presente error debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a su subsanación en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

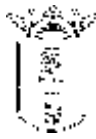
34.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE OCTUBRE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV20161**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de octubre 2020.

La citada relación comprende 46 recibos por un importe total de 4.488,92 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE MANTENER INALTERADA PARA 2021 LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO (VERTIDO Y DEPURACIÓN) Y DE OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS A LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS TARIFAS RECOGIDAS EN SU ANEXO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su debido conocimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, (EMASESA), en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020 mediante videoconferencia. En la misma, y como primer punto del día, se trató la aprobación de las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021, adoptándose por unanimidad, referidos a este punto, los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero: Aprobar las memorias económicas justificativas de las tarifas de abastecimiento y saneamiento (vertido y depuración) que regirán para el año 2021, que mantienen inalterada la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, así como las tarifas recogidas en su anexo, aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión del mismo día.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos Accionistas.

Considerando todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La toma de conocimiento del acuerdo del Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, (EMASESA), de mantener inalterada para 2021 la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de saneamiento (vertido y depuración) y otras actividades conexas a los mismos, así como las tarifas recogidas en su anexo.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

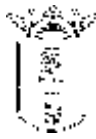
TERCERO.- Notificar a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. la anterior toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- CAMBIO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN PROGRAMAS ERASMUS PLUS 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

El servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, Erasmus Plus convocatoria 2020, se adjudicó por contrato menor en el Decreto CMEN/2020/7 Expediente nº 154/2020/CM, a la empresa ONECO Consulting S.L., con CIF B91059931, por la cantidad de 11.281,00 €(13.650,01 €IVA incluido) y con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación Promoción Económica e Innovación (2410.226.21). Dicha adjudicación quedó condicionada a la aprobación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los proyectos de las líneas KA102 y KA103 por el SEPIE y, el importe final a pagar, al número de becas realmente concedidas.

Con la comunicación de concesión de subvención del proyecto presentado en la línea KA102, con la denominación de JUMPING EUROPE, se lleva a Junta de Gobierno Local aprobar la aceptación de la misma el 16 de octubre de 2020; Y conforme a la subvención concedida se procede a la generación de crédito para este proyecto del programa Erasmus+ (expediente de modificaciones presupuestarias mediante generación de créditos nº 17/2020) siendo las partidas asignadas las siguientes:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:
 - 2410.226.52 – Proyecto Erasmus+ KA102 “Jumping Europe”: 8.750 €
- Capítulo IV: Transferencias Corrientes:
 - 2410.481.52 – Becas Proyecto Erasmus+ KA102 “Jumping Europe”: 186.033 €

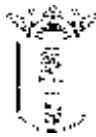
Y con la comunicación de concesión de subvención del proyecto presentado en la línea KA103-2020, se aprueba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la misma el 16 de octubre de 2020 y con ello se procede a la generación de crédito para este proyecto, conforme al número de becas concedidas, según expediente nº 16/2020 de modificaciones presupuestarias mediante generación de créditos. Las partidas que se crean son:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:
 - 2410.226.34 – Proyecto Erasmus+ KA103-2020: 4.550 €
- Capítulo IV: Transferencias Corrientes:
 - 2410.481.34 – Becas Proyecto Erasmus+ línea KA103-2020: 13.150 €

Así pues, entre ambos proyectos, el importe total concedido para el servicio de organización asciende a la cantidad de 13.300,00 euros.

Puntualizar que la empresa ONECO Consulting S.L. no comenzará a prestar sus servicios hasta enero de 2021, una vez haya finalizado el Ayuntamiento los trámites para la adjudicación de las becas.

Luego, procede cambiar la disposición de crédito realizada en la cuanta 2410.226.21 para el contrato menor del servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, convocatoria 2020, a las partidas y en los importes que corresponden y liberar el excedente de crédito dispuesto inicialmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el cambio de partida respecto a la disposición de crédito realizada inicialmente en la partida 2410.226.21, para el contrato menor del servicio de gestión y coordinación de los proyectos educativos europeos de movilidad, convocatoria 2020, a aquellas que correspondan, y con importes acordes al número de becas concedidas, es decir, las que se indican a continuación:

- 1) A la partida 2410.226.52, por la gestión del “Jumping Europe” (línea KA102), con un importe de 8.750,00 euros.
- 2) Y a la partida 2410.226.34, por la gestión del KA103-2020, con el importe de 4.550 euros.

Segundo: Proceder a la anulación del exceso de remanente respecto a la disposición de crédito inicialmente realizada en la partida 2410.226.21, que asciende a la cantidad total de 350,01 euros.

Tercero: Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON NUEVO MICRO BANK S.A.U. (MICROBANK). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

La Delegación de Promoción Económica e Innovación ha recibido una propuesta de colaboración de Nuevo Micro Bank S.A.U. (en adelante Microbank) para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la localidad.

MicroBank es una entidad financiera especializada en la concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía, para ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades productivas, facilitando el autoempleo y el desarrollo económico y personal.

El tipo de crédito sobre el que se centra el convenio es el microcrédito social, que son las operaciones de préstamo personal que se utilizan para financiar proyectos de autoempleo promovidos por personas que padecen exclusión financiera y precisan asesoramiento para concretar y desarrollar su idea de negocio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las condiciones del crédito son: importe máximo de 25.000 euros, con un plazo de amortización de 72 meses más 6 de carencia optativos, de periodicidad mensual, a un tipo fijo (para el 2020 el 5,90 %), sin comisiones y con garantía personal sin necesidad de aval. Mediante el citado convenio, el Ayuntamiento se convertiría en entidad colaboradora, con la función principal de difundir este tipo de préstamo, asesorar a los posibles beneficiarios, analizar la viabilidad del proyecto y hacer un seguimiento del mismo una vez aprobado por Microbank. La Delegación de Promoción Económica e Innovación realizaría esta labor a través de sus técnicos. El convenio tiene una duración anual y no conlleva para este Ayuntamiento coste alguno ni compromiso económico derivado de las obligaciones de pago contraídas entre el beneficiario final y Microbank.

Así mismo, también se firmará una adenda para una línea de financiación para circulante para autónomos y microempresas con necesidades de liquidez, debido a la crisis provocada por el COVID19, cuyas condiciones son: importe máximo de 25.000 euros, con un plazo de amortización de 72 meses y entre 3 y 12 meses de carencia optativos, de periodicidad mensual, a un tipo fijo del 3,90 % y sin comisiones.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con Nuevo Micro Bank S.A.U. con CIF A65619421, que contempla la colaboración para la promoción del emprendimiento en nuestra localidad.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 53/2020/CON “SERVICIO DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA UNE ISO 9001:2015 DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN TIXE SITO EN LA CALLE HORNOS, 2 DE DOS HERMANAS”.

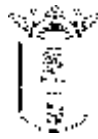
Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato de servicios de Auditoría externa de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la **norma UNE en ISO 9001:2015** sobre *el diseño, la gestión y la impartición de programas formativos para el empleo, formación no reglada y formación en certificados de profesionalidad*, en el Centro Municipal de Formación “Tixe”, al objeto de cumplir lo establecido en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación.

El período de ejecución de los trabajos será el de vigencia del ciclo de vida de la certificación en la Norma ISO 9001:2015, tres años, desarrollándose temporalmente en los períodos siguientes:

- Primer año – Auditoría inicial y Auditoría de Certificación: entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2021.
- Segundo año – Visita de Seguimiento: entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2022.
- Tercer año – Visita de Seguimiento: entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2023.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de auditoría de certificación conforme a la norma UNE ISO 9001:2015 de sistemas de gestión de calidad para el centro de formación "Tixe" sito en la calle Hornos 2 de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, por los servicios durante las tres anualidades, de 2.700,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 567,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 3.267 euros, desglosándose éste por anualidades de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Anualidad	Importe	IVA	Importe Total
2021	1200,00 €	252,00 €	1452,00 €
2022	750,00 €	157,50 €	907,50 €
2023	750,00 €	157,50 €	907,50 €
Totales	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de dos mil setecientos euros (2.700,00 euros), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

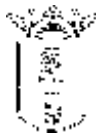
CUARTO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica.

QUINTO.- Designar a D^a. M^a José Díaz Román, Técnica de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA”. EXPTE. 37/2018/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2018 (punto 64), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 37/2018/CON “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por obra nueva”, por un importe anual del contrato de 220.000,00 € con un 10% de IVA de 22.000,00 € suponiendo un total de 242.000,00 € siendo la duración del contrato de dos años, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas por un año cada una, por lo que la duración del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, se procedió a la adjudicación de la licitación a la empresa “Garden Verdeflora, S.L.”.

Con fecha 15 de octubre de 2020, se emite informe de la persona Responsable del Contrato, D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicios de la Sección de Parques y Jardines, en el que se expone la necesidad de modificar el contrato originario.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato.

Con fecha 23 de octubre de 2020, se recibe en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la empresa “Garden Verdeflora, S.L.” mostrando su conformidad a la modificación propuesta.

Por tanto, visto cuanto antecede, y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

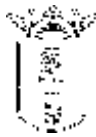
PRIMERO.- Modificar el contrato de “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, en un 8,56 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 37.644,45 euros, más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, “Garden Verdeflora, S.L.”, con CIF B 91677450, para la constitución de la garantía definitiva que ascendería a la cantidad de 1.882,22 euros por el periodo restante del contrato y facultar a la Concejala Delegada de Medio Ambiente para la suscripción de la correspondiente modificación del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista, a Intervención y a Tesorería de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- DISTRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CRÉDITOS FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES EJERCICIO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por la Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondiente al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, publicada en el BOJA nº 211 de fecha 30 de octubre de 2020, recoge en su Anexo I asignar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de **176.563,00 €** (Ciento setenta y seis mil quinientos sesenta y tres euros). La referida financiación complementaria viene a sumarse a la establecida en la Orden de 27 de abril de 2020, de la que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 22/05/2020. Punto 23.-

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Solicitar a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la transferencia de financiación recogida en la Orden referida, delegando en Doña Lourdes Esther López Sánchez, Concejala Delegada de Bienestar Social, tan ampliamente como proceda para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO CRÉDITOS REFUERZO RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL AÑO 2018. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en función de la Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. Se procedió, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018, a aprobar la contratación del personal referido en los términos establecidos en la orden. Dicho refuerzo consistía en la contratación de un/a Trabajador/a Social por un periodo de cuatro meses, siendo el importe de la subvención para tal fin de doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros (12.487,00 €).

A efectos de la pertinente justificación se acredita, mediante certificación emitida por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 26 de septiembre de 2019, que la cantidad destinada a tal fin asciende a siete mil ciento diecinueve euros (7.119,00 €).

Habiéndose recibido, en fecha 21 de octubre de 2020, escrito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación mediante el que se remite Modelo 020 para la liquidación voluntaria de reintegro parcial del importe, ya referido, transferido al Ayuntamiento. Y en el que se detalla que el importe a ingresar que es de cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con quince céntimos (5.747,15 €), de los cuales cinco



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mil trescientos sesenta y ocho euros (5.368,00 €) corresponden a la devolución principal del importe transferido con adición de trescientos setenta y nueve euros con quince céntimos (379,15 €) en concepto de intereses de demora. Se adjunta oficio de remisión y carta de pago

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la liquidación del reintegro referido que asciende a 5.747,15 euros, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- SUBSANACIÓN DE ERROR EN LOS DATOS DE LA SOLICITANTE DEL REINTEGRO DE SALDO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO A CUENTA BANCARIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que en la redacción de la relación correspondiente a las solicitudes de reintegro del saldo de monedero electrónico a cuenta bancaria aprobadas según acuerdo nº 33 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020 por error la Delegación de Deportes indicó MARTIN respecto al segundo apellido de la solicitante ISABEL GALIANO AGUILA con D.N.I. nº 34.032.998-J, según informe adjunto del Gerente Técnico de Deportes de fecha 9 de noviembre de 2020.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

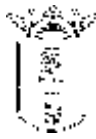
De conformidad con lo establecido en el citado artículo, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo nº 33 aprobado en la Junta de Gobierno Local citada debiendo quedar su redacción en los términos anteriormente expresados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- PRÓRROGA CONTRATO LOTE 1 EXPTE. 43/2019/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se adjudicó el Lote 1: Productos químicos generales para el tratamiento de aguas, de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”. Expdte. 43/2019/CON, a la empresa “Química del Centro, S.A.”, con C.I.F A19002039, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2020, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se ha emitido informe del Gerente de la Delegación de Deportes, D. Simón Candón Vega, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

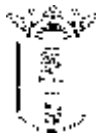
Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar, por un año, el contrato del Lote 1: Productos químicos generales para el tratamiento de aguas, del Expdte. 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Química del Centro, S.A.”, con C.I.F A19002039, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- PRÓRROGA CONTRATO LOTE 2 EXPTE. 43/2019/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se adjudicó el Lote 2: Productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas cubiertas, de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”. Expdte. 43/2019/CON, a la empresa “Suquiba, S.L.”, con C.I.F B06346654, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 24 de febrero de 2020, y siendo la duración de éste de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

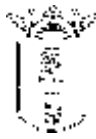
Con fecha 30 de octubre de 2020, se ha emitido informe del Gerente de la Delegación de Deportes, D. Simón Candón Vega, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar, por un año, el contrato del Lote 2: Productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas cubiertas, del Expdte. 43/2019/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Suquiba, S.L.”, con C.I.F B06346654, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- PRÓRROGA CONTRATO LOTE 3 EXPTE. 43/2019/CON “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020, se adjudicó el Lote 3: Productos químicos para el tratamiento de instalaciones y maquinaria y reactivos, de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”. Expdte. 43/2019/CON, a la empresa “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”, con C.I.F B91654228, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 17 de febrero de 2020, y siendo la duración de éste de un año.

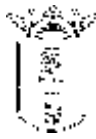
La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 30 de octubre de 2020, se ha emitido informe del Gerente de la Delegación de Deportes, D. Simón Cándón Vega, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Asimismo, consta en el expediente instancia de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar, por un año, el contrato del Lote 3: Productos químicos para el tratamiento de instalaciones y maquinaria y reactivos, del Expdte. 43/2019/CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”, con C.I.F B91654228, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN CUARTA “OBRAS SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE FUENTE DEL REY”. EXPTE. 76/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A –CIF: A50308139- se ha presentado la certificación cuarta de las citadas obras, que suscribe el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 63.217,24 € más 13.275,62 € de IVA, a la que se adjunta factura nº 85664 de fecha 29-10-2020.

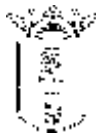
De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA, presentada por el contratista, por importe total de 76.492,86 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- APORTACIÓN SUBVENCIÓN ESCUELA INFANTIL SIMBA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejala Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que con fecha 27 de abril de 2020 se presentó solicitud de subvención para la Escuela Infantil Simba, de la cual es titular este Ayuntamiento, como así se informó en la JGL del día 24 de abril de 2020. Subvención de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con objeto de mantener la red de centros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que prestan el servicio durante el período de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

A fecha de 30 de octubre de 2020, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía (APAE), ingresó en la Tesorería Municipal la cantidad de 42.887,60 euros, correspondiente al otro 50% de la subvención como así se estipula en la resolución de la Dirección General de la APAE por la que se le concede la subvención a la Escuela Infantil Simba (se adjunta resolución y transferencia).

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación de 42.887,60 euros a favor de la Escuela Infantil Simba, en concepto del otro 50 % de la subvención concedida por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Escuela Infantil Simba, a los efectos oportunos.

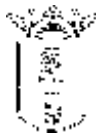
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL C.E.I.P. SAN FERNANDO EN FUENTE DEL REY (3ª FASE). EXPTE. 74/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 5-noviembre-2020 se formalizó acta de recepción de las obras de referencia, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al acta se adjunta informe de los técnicos facultativos sobre incidencias sobrevenidas a la finalización de la obra. No obstante, se suscribió sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Rafael Rey Sierra, Concejal Delegado de Educación, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto y arquitecto técnico, respectivamente, adscritos a la Sección de Proyectos y Obras; y D. Manuel Gutiérrez Tejero, en representación de la empresa adjudicataria CONTRATAS GUTIÉRREZ S.L -CIF: B-91214346-.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

49.1.- ANULACIÓN DE CONTRATO Y CAMBIO DE FECHA PARA LA OBRA “SEÑORA DE ROJO SOBRE FONDO GRIS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que debido a las últimas medidas aprobadas por la Junta de Andalucía y publicadas en el BOJA del 8 de noviembre de 2020, es necesaria la anulación del contrato N^o de Expediente : 2248/2020/CM, aprobado en el Decreto CMEN/2020/170, adjudicado a la empresa PENTACIÓN, S.A, con CIF: A78774577, correspondiente a la representación teatral de la obra” SEÑORA DE ROJO SOBRE FONDO GRIS” el 13 de noviembre de 2020 dentro del Circuito de Artes Escénicas CIPAEM.

Por el mismo motivo, es necesario modificar la fecha de la representación de la misma obra prevista celebrar el 12 de noviembre, correspondiente al contrato N^o Expediente: 2247/2020/CM, aprobado en el Decreto CMEN/2020/170. Se trata, exclusivamente, de un cambio de fecha y hora, quedando fijada la representación el día 15 de noviembre a las 16.00 h en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

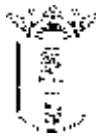
Por todo esto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la anulación del contrato N^o Expediente 2248/2020/CM.

SEGUNDO.-Aprobar el cambio de fecha de contrato N^o Expediente 2247/2020/CM, quedando su fecha fijada el 15 de noviembre a las 16.00 horas en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.2.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que dentro del ámbito competencial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los Ayuntamientos de la provincia puedan proporcionar, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia. Para estos fines se ha publicado la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y a la aplicación de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

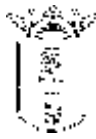
Mediante esta convocatoria se otorgan a los beneficiarios subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros; subvenciones que serán distribuidas de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia, excluida Sevilla capital, tal y como se indica a continuación:

- 68 Municipios de menos de 10.000 habitantes y 2 ELAs: Se les concederá una subvención de hasta 30.000,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 21 Municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 40.000,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 13 Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 62.894,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.
- 3 Municipios de más de 50.000 habitantes: Se les concederá una subvención de hasta 80.000,00 € en base al certificado de adjudicación del suministro aportado.

A la vista de lo anterior, y con objeto de proceder a la adquisición de tres vehículos tipo turismo, 100% eléctricos, destinados al servicio municipal de Recogida, eliminación y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla el otorgamiento de una subvención por importe de 80.000 € para la adquisición de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, dentro de las bases de la convocatoria señalada.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que el importe aproximado de la inversión asciende a la cantidad de 111.000'00 € acordar el compromiso de cofinanciación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de dos Hermanas en la cantidad de 31.000'00 € con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del ejercicio 2021.

TERCERO.- Facultar al teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para la ejecución del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientos tres a la página mil novecientos sesenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.